



COLEGIO JOSEFINO TERESA VIDELA DE GONZALEZ

AÑO 2024

(revisado 14 diciembre 2023)

PROTOCOLO DE ACTUACION EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES

MÓDULO A - INTRODUCCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1.- Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de accidentes escolares y/o enfermedades sobrevinientes a estudiantes durante su permanencia en el Colegio o en actividades escolares que se realicen fuera de éste y que hayan sido organizadas por el Colegio.

Art. 2.- Se considerarán también como accidentes escolares los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre el domicilio del estudiante y el Colegio.

Art. 3.- El Colegio es el responsable de cuidar de la integridad física de los estudiantes durante las clases, los recreos, las horas libres, viajes de grupo, durante su participación en otros eventos escolares.

Art. 4.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

- 1.- Circular N°482/2018. Anexo 4: Contenido mínimo del Protocolo de accidentes escolares.
- 2.- Circular N°860/2018. Anexo 4: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a accidentes de los párvulos.

DEL ENCARGADO DE PRIMEROS AUXILIOS.

Art. 5.- El Colegio cuenta con una persona encargada de primeros auxilios, quien, a lo menos, deberá tener aprobado un curso que acredite su experticia en la aplicación de primeros auxilios.

Art. 6.- La persona encargada de primeros auxilios será la encargada de la atención en la Sala de Primeros Auxilios y fuera de ella cuando le sea solicitado, siempre en relación con la atención inicial que requieran los estudiantes quienes hayan sufrido de algún accidente escolar o les haya sobrevenido alguna enfermedad.

La persona encargada de enfermería mantendrá comunicación con la Inspectora General para informar de las situaciones que se presenten, para realizar indagación en caso de accidentes, intoxicaciones, ingesta de droga o alcohol.

DE LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS O ENFERMERÍA.

Art. 7.- El Colegio dispondrá de un espacio físico permanente, habilitado e implementado para el cuidado de los estudiantes que requieran de una atención por enfermedad repentina o lesiones a causa de un accidente escolar verificado al interior del Colegio. Dicho lugar se conocerá como Sala de Primeros Auxilios o Enfermería.

Art. 8.- La Sala de Primeros Auxilios o Enfermería será destinada exclusivamente a la atención de estudiantes que presenten una enfermedad sobreviniente o lesiones a causa de algún accidente ocurrido al interior del Colegio.

Art. 9.- La Sala de Primeros Auxilios o Enfermería contará con la implementación necesaria para dar atención a los estudiantes que la requieran.

Art. 10.- Los muebles y materiales existentes en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería deben ser sólo aquellos que tengan directa relación con el propósito de dicha sala. No se aceptarán muebles o bultos ajenos al objetivo de la misma.

DEL USO DE LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS O ENFERMERÍA.

Art. 11.- La atención en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería deberá realizarse siempre con la puerta abierta y/o ventanas descubiertas. En caso que la persona encargada de primeros auxilios considere que es necesario cerrar puertas y cubrir ventanas para resguardar la privacidad del estudiante, o que el propio estudiante lo solicite, entonces se deberá solicitar la presencia de otro adulto de la Comunidad educativa, evitando así que se encuentren solos en la sala cerrada el estudiante y la persona encargada.

Art. 12.- Durante la permanencia en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, no se administrarán medicamentos por vía oral o inyectables, salvo a expresa solicitud por escrito del apoderado, cuando requiera la administración de medicamentos a estudiantes pequeños que siguen algún tratamiento médico. En estos casos, se requerirá como respaldo una fotocopia de la receta médica debidamente actualizada, la cual debe tener el nombre del estudiante, el medicamento, la dosis y la duración del tratamiento.

Art. 13.- La persona encargada de primeros auxilios debe registrar en el libro correspondiente la duración de la estadía del estudiante en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, e informar al Profesor Jefe del estudiante, o quien amerite, para que le envíe una nota al apoderado o se comunique telefónicamente con él, indicándole la situación que lo afectó.

DEL SEGURO ESCOLAR DE ACCIDENTES

Art. 14.- Los estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares de establecimientos subvencionados, municipales y particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media normal, técnica, agrícola, comercial, industrial, dependientes del Estado o reconocidos por este, quedarán sujetos al Seguro Escolar contemplado en el artículo 3° de la Ley N°16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el Decreto N°313, de 1973, del Ministerio del Trabajo.

Art. 15.- Los estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos mencionados anteriormente.

Art. 16.- Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que las personas indicadas no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional, tales como las de vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

Art. 17.- El artículo 3° del Decreto N°313, de 1973, del Ministerio del Trabajo, señala que se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

Art. 18.- Se considerarán también como accidente escolar los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional, como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

Art. 19.- Exceptúense los accidentes debido a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

Art. 20.- El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- 1.- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- 2.- Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.
- 3.- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- 4.- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.

5.- Rehabilitación física y reeducación profesional

6.- Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Art. 21.- Se deja expresamente establecido que los cambios de actividades, las actividades extraescolares, como también los viajes de estudios, constituyen actividades asociadas a prácticas educativas. Por lo tanto, cada una de las actividades desarrolladas por el establecimiento y en que participan los estudiantes se encuentran cubiertas por este Seguro Escolar de accidentes, independiente si estos ocurren dentro o fuera del territorio nacional, en los términos que el seguro establezca.

Art. 22.- La persona encargada de primeros auxilios deberá tener identificados los estudiantes que poseen seguros privados de atención asistencial, en cuyos casos deberá solicitar a los apoderados que entreguen al establecimiento un documento con las indicaciones y protocolos para operar bajo dicho seguro.

MÓDULO B – ACTIVACION DEL PROTOCOLO

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES OCURRIDOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.

DE LA ATENCIÓN INICIAL.

Art. 23.- El docente más cercano al estudiante accidentado deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que lo entregue a la persona encargada de los primeros auxilios del Colegio e informe de la situación al Inspector o, en su defecto, al Director del Colegio.

Art. 24.- El docente a cargo deberá evaluar preliminarmente la situación, considerando que si la lesión es superficial, no existió pérdida del conocimiento y/o no existen dolores internos, ayudará al estudiante a trasladarse a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería e informará de la situación al Inspector o, en su defecto, al Director del Colegio.

Art. 25.- Si existe cualquier sospecha de que pudiera existir una lesión mayor, el docente a cargo requerirá la presencia en el lugar de la persona encargada de primeros auxilios, quien asumirá el control de la situación y a continuación concurrirá de inmediato a informar de la situación al Inspector o, en su defecto, al Director del Colegio.

Art. 26.- La persona encargada de los primeros auxilios evaluará la conveniencia de trasladar al estudiante a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, para efectos de otorgar la atención primaria.

Art. 27.- El Inspector, encargado de enfermería o profesor jefe tomará contacto con el apoderado y le informará la situación. Se debe dejar registro en enfermería de la comunicación con el apoderado; número telefónico, hora y fecha de la llamada con captura de pantalla del llamado telefónico o correo electrónico o agenda escolar.

ATENCIÓN EN LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS O ENFERMERÍA.

Art. 28.- Al Ingresar un estudiante enfermo o accidentado a la Sala de Primeros Auxilios o

Enfermería, la (el) encargada(o) deberá:

- 1.- Recibir al estudiante enfermo o accidentado.
- 2.- Evaluar el estado de salud o las lesiones del estudiante.
- 3.- Aplicar los primeros auxilios que correspondan de acuerdo con los procedimientos internos respectivos.
- 4.- Establecer la necesidad de trasladar al estudiante a un centro asistencial.
- 5.- Informar de la situación al Inspector o, en su defecto, al Director del Colegio.
- 6.- En caso de ser necesario el encargado de primeros auxilios o inspector, deberá establecer contacto con el apoderado del estudiante, para informarle sobre la situación ocurrida.
- 7.- Inspectoría realizará la indagación del accidente, con el fin de aclarar el hecho y ver responsabilidades de la acción.

TRASLADO AL CENTRO ASISTENCIAL MAS CERCANO.

Art. 29.- Si es necesario el traslado del estudiante a un centro asistencial, se procederá de la siguiente forma:

- 1.- Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el artículo 3° de la Ley N.º 16.744 de 1968. Este traslado se realizará en vehículo y será acompañado de un funcionario del establecimiento. El centro asistencial de salud más cercano es:
 - a) hospital de La Serena Balmaceda 916 fono: 512333378
- 2.- Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al Colegio.
 - 1.2.- Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá a solicitar la concurrencia de un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia) para el traslado inmediato al centro

asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el artículo 3° de la Ley N.º 16.744 de 1968. Este traslado será acompañado del apoderado o un funcionario del establecimiento. El centro asistencial de salud más cercano es:

- a) CESFAM cardenal caro Av. Cuatro Esquinas 89 fono: (51) 229 6861
- b) Hospital de La Serena Balmaceda 916 fono: 512333378

- 3.- Inspectoría, el encargado de enfermería o profesor jefe, tomará contacto con el apoderado y le informará la situación y que el estudiante está siendo trasladado al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario del Colegio. En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al estudiante al centro asistencial.
- 4.- Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal, el apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.
- 5.- El funcionario que acompaña al estudiante accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.
- 6.- La persona encargada de primeros auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del estudiante en los días posteriores al accidente.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES EN ACTIVIDADES ESCOLARES FUERA DEL COLEGIO.

Art. 30.- Para las salidas de estudiantes del Colegio con fines educativos, los docentes deben presentar en su plan anual de trabajo “cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares”, registrando la asistencia de los estudiantes.

Art. 31.- La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor deberá contar con la autorización escrita de los apoderados, en el registro de la asistencia.

Art. 32.- Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto del establecimiento que acompañe la delegación, que puede ser un apoderado.

Art. 33.- En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del Colegio, el profesor o encargado de la delegación tomará contacto inmediato con la Dirección del Colegio para comunicarle la situación y procederá según los siguientes pasos:

- 1.- Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el artículo 3° de la Ley N.º 16.744 de 1968.

Este traslado se realizará en vehículo y será acompañado por el funcionario que acompaña a la delegación.

- 2.- Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al lugar donde se encuentre el estudiante afectado.
- 3.- Inspección, el encargado de enfermería o profesor jefe tomará contacto con el apoderado y le informará la situación y que el estudiante está siendo trasladado al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario del Colegio. En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al estudiante al centro asistencial.
- 4.- Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal. El apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho se
- 5.- El funcionario que acompaña al estudiante accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.
- 6.- La persona encargada de primeros auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del estudiante en los días posteriores al accidente.

Art. 34.- Las actividades programadas fuera del año lectivo por parte de apoderados o estudiantes no obedecen a las actividades descritas anteriormente y la Dirección del Colegio no es responsable de su organización ni de los accidentes que de ellas pudiesen derivarse.

ANEXO. CUADRO DE ACCIONES Y PASOS DE ACCIDENTE ESCOLAR DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.

PASOS	ACCIONES A REALIZAR	RESPONSABLE
PASO 1	Evaluar preliminarmente la situación, considerando: - Si la lesión es superficial. - Si existió pérdida de conocimiento. - Si existen heridas abiertas. - Si existen dolores internos. Definido ello, llamar a encargado de primeros auxilios.	Funcionario(s) presente en el lugar del accidente.
PASO 2	Evaluación del traslado del estudiante a la sala de primeros auxilios o enfermería.	Encargado de primeros auxilios.
PASO 3	a) En caso de poder ser trasladado, se recibe al estudiante en la sala de primeros auxilios donde se	Encargado de primeros auxilios.

	atenderá y evaluará el accidente para ser clasificado. b) En caso de no poder ser trasladado a la sala de primeros auxilios se le brinda atención en el lugar del accidente.	
PASO 4	Dar aviso a Inspectoría o Dirección de lo ocurrido.	Funcionario testigo del accidente o encargado de primeros auxilios.
PASO 5	Comunicar la situación a apoderados.	Inspectoría.
PASO 6	Establecer la necesidad de llamar a una ambulancia que brinde primeros auxilios o traslade al estudiante a un centro asistencial.	Encargado de primeros auxilios e Inspectoría.
PASO 7	Dejar registro escrito de lo acontecido en el libro o acta de sala de primeros auxilios.	Encargado de primeros auxilios o Inspectoría.
PASO 8	En caso de ser necesario, solicitar el formulario de accidente escolar para entregar al apoderado.	Encargado de primeros auxilios o Inspectoría.
PASO 9	Monitoreo del estudiante días posteriores al accidente	Encargado de primeros auxilios.

ANEXO. CUADRO DE ACCIONES Y PASOS DE ACCIDENTE ESCOLAR FUERA DEL COLEGIO.

PASOS	ACCIONES A REALIZAR	RESPONSABLE
PASO 1	Evaluar preliminarmente la situación, considerando: - Si la lesión es superficial. - Si existió pérdida de conocimiento. - Si existen heridas abiertas. - Si existen dolores internos.	Funcionario(s) a cargo de la salida a terreno.
PASO 2	a) Evaluar si es posible brindar los primeros auxilios en caso de ser una lesión leve. b) Avisar al colegio sobre lo acontecido y llamar a una ambulancia al sitio del accidente para que brinde los primeros auxilios.	Funcionario(s) a cargo de la salida a terreno.
PASO 3	a) En caso de no requerir ambulancia se debe llevar a la sala de primeros auxilios al retorno de la actividad. b) En caso de ser trasladado por una ambulancia, debe ser acompañado por un funcionario a cargo de la actividad hasta que llegue el apoderado al centro asistencial.	Funcionario(s) a cargo de la salida a terreno.

PASO 4	Dar aviso a Inspectoría o Dirección de lo ocurrido.	Funcionario a cargo de la actividad o encargado de primeros auxilios.
PASO 5	Comunicar la situación a apoderados.	Inspectoría.
PASO 6	Dejar registro escrito de lo acontecido en el libro o acta de sala de primeros auxilios.	Encargado de primeros auxilios o Inspectoría.
PASO 7	En caso de ser necesario, solicitar el formulario de accidente escolar para entregar al apoderado.	Encargado de primeros auxilios o Inspectoría.
PASO 8	Monitoreo del estudiante días posteriores al accidente	Encargado de primeros auxilios.